



**AYUNTAMIENTO
DE PUERTO SERRANO
(Cádiz)**

ANUNCIO/EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Serrano, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2026, en relación con el expediente tramitado para la aprobación de **convenio urbanístico de ejecución para la gestión de la Unidad de Ejecución UE-2 del Sector SUO-1 del PGOU**, adopta el siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha **14 de mayo de 2026**, se formaliza propuesta de **convenio urbanístico de ejecución** entre este Ayuntamiento y la mercantil **REGARVI REAL ESTATE, S.L.**, para la gestión y desarrollo de la Unidad de Ejecución UE-2 del Sector SUO-1 .

SEGUNDO.- El objeto del citado convenio consiste en establecer las condiciones para la gestión del sistema de actuación por **compensación**, incluyendo la ejecución de la urbanización, la tramitación del proyecto de reparcelación, así como la distribución de beneficios y cargas entre los propietarios, contemplando la asunción por el Ayuntamiento de los costes de urbanización mediante pago en especie, en los términos recogidos en el propio convenio .

TERCERO.- Consta en el expediente:

- Informe técnico reg. entrada número 1781-E de fecha 11 de marzo de 2026.
- Informe jurídico emitido por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, con registro de entrada nº 2471E, de fecha 7 de abril de 2026.

CUARTO.- En el informe jurídico citado se concluye, en síntesis, la viabilidad jurídica de la aprobación inicial del convenio, sin perjuicio de su sometimiento a información pública y de su adecuación a los instrumentos de gestión urbanística que deban desarrollarse con posterioridad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Resulta de aplicación la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y su normativa reglamentaria de desarrollo.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 9 de la citada norma, los convenios urbanísticos tienen naturaleza jurídico-administrativa y deben responder al interés público, no pudiendo en ningún caso sustituir ni alterar las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente.

TERCERO.- Los convenios urbanísticos deberán someterse a los principios de transparencia y publicidad, siendo preceptivo su sometimiento a trámite de información pública con carácter previo a su aprobación definitiva.

CUARTO.- Corresponde al Pleno de la Corporación la adopción del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro de Verificación	IVVH2MA4NFFC3VET2FQHIVPUH4	Fecha	14/05/2026 15:17:24
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DANIEL PEREZ MARTINEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2MA4NFFC3VET2FQHIVPUH4	Página	1/2



PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Convenio Urbanístico de Ejecución para la gestión de la Unidad de Ejecución UE-2 del Sector SUO-1 del PGOU de Puerto Serrano, a suscribir entre el Ayuntamiento de Puerto Serrano y la mercantil REGARVI REAL ESTATE, S.L., cuyo texto obra en el expediente.

SEGUNDO.- Someter el citado convenio a **información pública por plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

TERCERO.- Durante dicho plazo, el expediente podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias del Ayuntamiento de Puerto Serrano, en horario de atención al público, pudiéndose formular las alegaciones que se estimen oportunas.

CUARTO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en la sede electrónica municipal.

QUINTO.- Finalizado el trámite de información pública, y a la vista de las alegaciones que, en su caso, se presenten, se elevará el expediente al Pleno para su aprobación definitiva.

Lo que firmo a efectos de constancia en Puerto Serrano a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: D. Daniel Pérez Martínez. -

Código Seguro de Verificación	IVVH2MA4NFFC3VET2FQHIVPUH4	Fecha	14/05/2026 15:17:24
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DANIEL PEREZ MARTINEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2MA4NFFC3VET2FQHIVPUH4	Página	2/2

